



RESOLUCIÓN EXENTA Nº:1499/2015

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACION DIRECTA POR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE 32 DIAS DE ARRIENDO DE CABALLOS OFICINA MULCHEN; PROVISTO POR: LUIS NAVARRETE GATICA Y ELIANA MANQUEPI VIVANCO

Concepción, 27/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 letras c), d), h), m) y r) y 9 de la Ley Nº 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y en sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 7 y 8 letra **g)**, de la Ley Nº 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 Nº 7 **f)**, 49 y 62 Nº1 del D.S. Nº 250 de 2004 modificado por el D.S. Nº 1763 de 2009, ambos del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley Nº 20.798 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2015; lo indicado en las Resoluciones Exentas Nº 3759/2008 y Nº 3591/2011, ambas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que por Solicitud de Compra Nº 121 del 09 de octubre de 2015 y sus cartas adjuntas, el Jefe de Oficina Mulchén solicita la contratación de los servicios de 32 días de arriendo de caballos para la Oficina Mulchén, a través de trato directo en virtud a lo expuesto en el Nº9 de los Términos de Referencia adjuntos:

“Se requiere efectuar un trato directo para el pago de arriendo de caballos en la zona cordillerana de la Comuna de Alto Bio Bio. Esto debido a que es una zona sin comunicaciones para los proveedores de caballos, no hay conectividad a Internet, además de un marcado analfabetismo por lo que, los lugareños, no pueden participar en licitaciones públicas.

Otro aspecto a considerar es que muy pocas personas tienen más de un caballo manso y generalmente son de uso personal. Son de escasa capacidad económica como para formar una empresa.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley Nº 18.886 y el artículo 10 Nº7 letra f) del reglamento de la misma ley”.

2. Que el servicio de arriendo de caballos requerido no se encuentra disponible en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública.
3. Que los/as proveedores/as LUIS NAVARRETE GATICA Y ELIANA MANQUEPI VIVANCO entregan la confianza y seguridad que derivan de su experiencia comprobada en la provisión de estos servicios a esta misma oficina SAG.
4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario recurrir al proceso de contratación directa para "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE 32 DIAS DE ARRIENDO DE CABALLOS OFICINA MULCHEN" con los/as proveedores/as LUIS NAVARRETE GATICA Y ELIANA MANQUEPI VIVANCO, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la ley N° 18.886 y el artículo 10 N° 7 f) del Reglamento de la misma Ley.

RESUELVO:

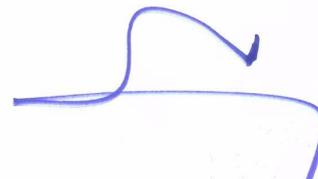
1. APRUÉBASE Y LLÉVASE A EFECTO el Trato o CONTRATACION DIRECTA POR LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE 32 DIAS DE ARRIENDO DE CABALLOS OFICINA MULCHEN, con los/as proveedores/as:

PROVEEDOR	RUT	PRECIO TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)
LUIS NAVARRETE GATICA		\$106.667.-
ELIANA MANQUEPI VIVANCO	1	\$177.778
TOTAL		\$284.445

2. IMPÚTESE el gasto que origine la presente contratación al subtítulo 22, ítem 09, asignación 999, Programa 05, Producto Especifico 2.6-6046, Oficina 08305; del presupuesto vigente de la Institución.

Compromiso: 712269

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JAIME ENRIQUE PEÑA CABEZÓN
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL BIO-BIO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas

SOLICITUD DE COMPRA	Digital			
CERT.DISPO.PRESU	Digital			
BASES TRATO DIRECTO	Digital			
ANTECED. ELIANA	Digital			
ANTECED. LUIS	Digital			

ENA/DMA

Distribución:

- Evelyn Neira Acosta - Encargada Unidad Administración y Finanzas - Or.VIII

Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Serrano 529, 2°Piso



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.